



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION

DECRETO ALCALDICIO N° 42/-

QUILLON, Enero 06 de 2020.-

VISTOS:

1. Convenio de Cooperación, suscrito entre **Carabineros de Chile** y la I. Municipalidad de Quillón;
2. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 4° letra j);
3. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de Administración del Estado artículo 5°;
4. Ley N° 18.875 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado;
5. Ley N° 18.691 Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile;
6. Decreto Alcaldicio N° 4.100 de fecha 06.12.2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto como Alcalde de la comuna;
7. Decreto Alcaldicio N° 4.101 de fecha 06.12.2016, que ratifica continuidad en la planta municipal, de directivos que indica;
8. Decreto Alcaldicio N° 1.791 de fecha 09.05.2018, que designa subrogancia del Alcalde y Direcciones que indica;
9. El Decreto Alcaldicio N° 5.160 de fecha 05.12.2019, que aprueba el Presupuesto municipal vigente para el año 2020;
10. Sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de noviembre de 2016, del tribunal electoral de la región del Bío Bío;
11. En uso de las facultades que me confiere la ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, en su art. 4°, letra j), de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO:

1. **APRUEBASE CONVENIO de COOPERACION** suscrito con fecha 02 de enero de 2020, entre **CARABINEROS DE CHILE**, representada por el **Subcomisario** de la Subcomisaria de Carabineros Quillón, Capitán Luis Alberto Llevenes Yáñez y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, representada por su Alcalde (S) Don Vladimir Peña Mahuzier, quienes darán cabal cumplimiento a todos los puntos establecidos en el mencionado convenio, en la ejecución del **PLAN VERANO SEGURO AÑO 2019 - 2020**.
2. **IMPUTESE** el gasto que irrogue la aplicación del presente Decreto, al ítem presupuestario correspondiente, del presupuesto municipal vigente del año 2020.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ALCALDE (S)

/ovg.-

Distribución:

- D.A.F.
- ALCALDÍA
- CONTROL
- SECRETARÍA MUNICIPAL



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN Y CARABINEROS DE CHILE.

En Quillón, a 02 de enero del año 2020, comparece la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **ALCALDE (S) DON VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de septiembre N° 250, Quillón, y por otra parte **CARABINEROS DE CHILE**, Institución Gubernamental, RUT N° 60.505.000-K, representada por el Subcomisario de la Subcomisaria de Carabineros de Quillón, **CAPITAN LUIS ALBERTO LLEVENES YAÑEZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Calle el Roble N° 205, Quillón; y expresan que han convenido en lo siguiente:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS: El texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que éstas son corporaciones autónomas de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas; establece además, las bases para llevar a cabo funciones compartidas entre la Municipalidad y los Servicios de la Administración del Estado, las que redundarán en un mejoramiento de la gestión pública, prestación de servicios de calidad para los usuarios y contribuyentes que requieren de sus servicios.

Por lo anterior, es que se celebra el presente convenio de colaboración, en los términos que más adelante se indican. El mismo cuerpo legal indicado, además establece en su art. 4° letra j) lo siguiente "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad;*".

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, dispone, en su artículo 5°, que las autoridades y funcionarios, deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública y que los órganos de la administración deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. El artículo 118 de la Constitución Política del Estado, dispone en su inciso 8° que "los servicios públicos deberán coordinarse con el Municipio cuando desarrollen su labor en el territorio comunal respectivo, en conformidad con la ley". El artículo 10 de la ley Orgánica de Municipalidades previene: "La coordinación entre las Municipalidades y entre éstas y los

servicios públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos”.

PRIMERO: Que, la comuna de Quillón, por poseer un extenso y llamativo sector jurisdiccional, se encuentra considerada como unas de las principales atracciones turísticas y lugar de visitas para turistas dentro de la Región de Ñuble.

SEGUNDO: Según el INE la comuna de Quillón, cuenta con una población permanente de 17.500 habitantes, y en el periodo estival la población flotante aumenta considerablemente llegando a albergar a más de 370 mil turistas en los meses de verano, personas que visitan nuestra comuna en busca de descanso, diversión, buena gastronomía y principalmente un lugar de descanso seguro para compartir con amigos o familia.

TERCERO: Que, en consideración de lo anterior, y ante el considerable aumento de la población, Carabineros de Chile no es ajeno a la misión y trabajo a desarrollar en la comuna de Quillón, motivo por el cual, por medio de esfuerzos y organización, la Institución, desarrolla el “**PLAN VERANO SEGURO AÑO 2019-2020**”, implementándose en todas las comunas turísticas del País, siendo Quillón considerada dentro de estas.

CUARTO: Que, para el desarrollo de los servicios ordinarios y extraordinarios, además del aumento de la presencia policial en la comuna de Quillón, para el venidero periodo estival año 2019-2020, la Institución ha resuelto designar un aumento de personal consistente en 20 funcionarios a contar desde 03-01-2020, hasta el 05-03-2020.

QUINTO: Que, por su parte, con el objeto de brindar el mayor y cabal cumplimiento a la protección de la población y la seguridad ciudadana durante el período estival que se ha señalado, la I. Municipalidad de Quillón asume la obligación de proporcionar alimentación a los funcionarios policiales que comprendan el aumento de personal, según se señala en la cláusula anterior, desde la fecha de inicio y hasta la fecha de término indicadas, lo que considerara tres comidas diarias (desayuno, almuerzo y cena) siempre y cuando no mantengan domicilio en la comuna, motivo por el cual deberán pernoctar en las dependencias de la Subcomisaría de Carabineros Quillón. Son beneficiarios de lo dispuesto en esta Cláusula **única y exclusivamente** el personal agregado y no el personal permanente de este Destacamento. Las obligaciones asumidas por el Municipio en esta cláusula quedan condicionadas a la disponibilidad presupuestaria de la Ilustre Municipalidad de Quillón.

SEXTO: Que, la alimentación que percibirán los funcionarios de Carabineros que se encuentren en calidad de agregados a esta subcomisaría, será proporcionada por la Ilustre Municipalidad de Quillón conforme a los procedimientos legales de contratación que la rigen.

SÉPTIMO: Que, para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la Comuna de Quillón.

OCTAVO: La personería de don **VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Quillón, se encuentra acreditada en el Decreto Alcaldicio N° 4.101 del año

2016 y para subrogar al Alcalde don ALBERTO GYHRA SOTO, consta en el Decreto Alcaldicio N°1.791 del año 2018 y la Personería del **CAPITAN LUIS ALBERTO LLEVENES YAÑEZ**, como Subcomisario de Carabineros de la Subcomisaria de Carabineros de Quillón consta en Boletín Oficial de Carabineros de Chile.

NOVENO: El presente convenio tendrá una duración que rige desde el día 03 de enero de 2020 y se extiende hasta el día 05 de marzo de 2020.

En expresa conformidad de lo precedentemente estipulado, se firma el presente instrumento en 2 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Quillón y uno en poder de Carabineros de Chile.



LUIS LLEVENES YAÑEZ
CAPITÁN
SUB. COMISARIA DE QUILLÓN




VLADIMIR PEÑA MAHUIER.
ALCALDE (S)

RVO/efh.-